

<b>FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.</b> <b>(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)</b>	<b>CODIGO:</b> CNE-PNG-FT-26
	<b>VIGENCIA DESDE:</b> 02/07/2021
	<b>VERSIÓN:</b> 2

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BIENES



**BOLSA  
MERCANTIL  
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15  
Edificio Teleport Business Park  
PBX: 629 2529  
Bogotá D.C.

[www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co) – Documento público

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

<b>Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA
<b>Código SIBOL</b>	30044
<b>Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA
<b>Calidad</b>	<p><i>A través del Ministerio de Defensa Nacional se creó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como órgano de regulación, control, inspección y vigilancia del Servicio Público de Vigilancia y Seguridad Privada.</i></p> <p><i>Es así como la Superintendencia de Vigilancia reglamenta todo el sector de la Vigilancia a través de la conformación del mismo, hecho que quedo reglamentado por el Decreto 2187 de 2001 y parcialmente por el Decreto 3222/02, por medio del cual se expidió el Estatuto de la Vigilancia y Seguridad Privada incluyendo toda la reglamentación para las empresas prestadoras en las diferentes modalidades descritas en los aspectos técnicos.</i></p> <p><i>Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada la Superintendencia, en concordancia con el Decreto 4950/07, compilado por el Decreto 1070/15, reglamenta las tarifas mínimas para el cobro del servicio de vigilancia y cada año mediante Circular Externa establece el valor de las tarifas para la vigencia.</i></p> <p><i>Para la vigencia 2024 la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa No. 20231300001105 del 29 de diciembre de 2023, Asunto: “Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2024”.</i></p> <p><i>Por otra parte, intervienen legalmente en el mercado otras instituciones como Indumil, Departamento de control comercio de armas DCCA empresas del Estado mediante la cual se obtienen las armas y los correspondientes permisos de las armas; así como también interviene el Ministerio de Tecnología de la información y las Comunicaciones mediante la expedición legal de todos los permisos para el manejo del espectro y las frecuencias para las comunicaciones que usa el sector de la vigilancia.</i></p> <p><i>A la fecha las normas que se encuentran vigentes y regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada son las siguientes:</i></p>



- Ley 61 de 1993 “Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos y para reglamentar la seguridad y vigilancia privadas”
- Ley 62 de 1993 “Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República”.
- Decreto 356 de 1994 “Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada”.
- Decreto 1979 de 2001. Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2187 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto ley 356 del 11 de febrero de 1994”
- Decreto 3222 de 2002 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones”.
- NC-47-01 Las normas de la serie ISO 9000 en vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 71 de 2002: “Por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Resolución 510 del 16 de marzo de 2004 - Por medio de la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada; y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 0312 de febrero de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST.  
Decreto 1072 de 2015, Decreto único reglamentario del sector Trabajo
- Ley 1119 de 2006 “Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control de porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 4950 de 2007 “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada”.
- Resolución No. 2350 de 2001 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes.
- Decreto 1670 de 2007 “Por el cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes”.
- Resolución 350 de 2022 Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.
- Cumplir con todas las normas vigentes relacionadas con la legislación laboral y contratación de personal.



**Requisitos Específicos**

*La entidad requiere los servicios de seguridad privada teniendo en cuenta la gestión de la seguridad como herramienta para identificar niveles de riesgo en las operaciones y aplicar controles necesarios para mitigar los riesgos.*

*La implementación de los medios tecnológicos debe permitir evidenciar en tiempo real, la trazabilidad de la información debe permitir controles de acceso a empleados, registros de visitantes con los datos de este, captura imágenes y video de las personas, sus objetos y vehículo, permitiendo una fácil y adecuada seguridad de la instalación.*

*La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral se ejecutará en las sedes en donde funcionan las diferentes dependencias de la Alcaldía Local de Santa Fe y la sede de la Junta Administradora Local y cuyas características técnicas forman parte del presente estudio previo. Las sedes donde se desarrollarán las labores objeto del proceso se encuentran ubicadas en:*

IT E M	SEDE	UBICACIÓN / DIRECCIÓN
1	Alcaldía local de Santa Fe - Sede administrativa	Calle 21 No. 5-74
2	Inspecciones de Policía	Calle 21 N° 1-55
3	Lote	Calle 20 N° 12-44

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas humanas y tecnológicas que se requieren en la contratación:

RECURSO HUMANO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN / DIRECCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas de domingo a domingo, medio humano, con arma, bastón de ayuda, comunicación permanente, sin canino	Calle 21 No. 5-74 Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa	1	Puesto de servicio de 24 horas
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 12 horas diurnas lunes a viernes sin festivos, medio humano, sin arma, bastón de ayuda, comunicación permanente, sin canino	Calle 21 No. 5-74 Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa	1	Puesto de servicio de 12 horas diurnas
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas	Calle 21 N° 1-55	1	Puesto de servicio de 24 horas



	de domingo a domingo, medio humano, con arma, bastón de ayuda, comunicación permanente, sin canino	Sede inspección de policía		
4	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas de domingo a domingo, medio humano, con arma, bastón de ayuda, comunicación permanente, sin canino	Calle 20 N° 12-44 Lote	1	Puesto de servicio de 24 horas

Requerimiento mínimo cámaras de seguridad por sede:

<b>Requerimiento de cámaras de seguridad en calidad de alquiler o arrendamiento</b>	
<b>Sede</b>	<b>Cantidad Requerida</b>
Sede Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa	32
Sede inspección de policía	14
Lote	8
<b>Total Cámaras</b>	<b>54</b>

*Para todos los efectos a los que haya lugar, se entiende por prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de los funcionarios, contratistas y visitantes; y medios tecnológicos, aquel mediante el cual el comitente vendedor garantiza la prevención, detención de perturbaciones a la seguridad y la tranquilidad individual y colectiva, en lo relacionado con la vida y bienes objeto del servicio. Este servicio debe ser prestado por el comitente vendedor con recursos humanos, medios tecnológicos, técnicos, logísticos y todos los demás elementos necesarios para la correcta y eficaz prestación del servicio y de conformidad con la normatividad vigente establecida para tal efecto*

Observaciones a la distribución y ubicación del personal requerido:

1. *Tres (3) Servicios de seguridad con arma 24 horas distribuidos así:  
 (1) Para la Sede Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa  
 (1) Para la Sede inspección de policía (Calle 21 N° 1-55)*



(1) Para el Lote ubicado en la Calle 20 N° 12-44

2. Un (1) Servicios de seguridad sin arma 12 horas diurnas lunes a viernes sin festivo-  
Para la Sede Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa

Las sedes, cantidades y modos en que se preste el servicio podrán variar de acuerdo con las necesidades actuales y durante la ejecución del servicio situación que entiende y aceptará el comitente vendedor y se previene desde el inicio de la ejecución del servicio, por lo que la cantidad inicial de los servicios no es indicativa para determinar, en caso de disminución o aumento un desequilibrio contractual.

1. Especificaciones Técnicas:

El servicio de vigilancia y seguridad privada debe ser prestado en la modalidad de vigilancia fija, con armas de fuego, con medios de apoyo tecnológicos; por tanto, el comitente vendedor deberá prestar el servicio de vigilancia con TRES (3) turnos de veinticuatro (24) horas con arma permanente. Todo el personal debe estar debidamente capacitado y calificado, uniformado e identificado, con aptitudes de servicio y atención al cliente, que se distribuirán en los sitios y turnos anteriormente definidos por la Entidad, junto con un (1) supervisor y un (1) coordinador operativo con el cumplimiento de los requisitos de ley. CABE RESALTAR QUE EL COORDINADOR Y EL SUPERVISOR NO TENDRÁN NINGÚN COSTO PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE.

1.2 Condiciones técnicas obligatorias:

Para dar cumplimiento al objeto del servicio, el comitente vendedor deberá cumplir con las condiciones y adelantar las actividades que se relacionan a continuación para las diferentes sedes de la Alcaldía Local de Santa Fe:

1. Contar con el personal necesario e idóneo y capacitado para atender las tareas, de acuerdo con lo requerido por la Entidad, con sujeción a la legislación laboral vigente y a las que regulen la actividad de vigilancia privada.

2. Los(as) guardas y demás personal que presten el servicio de vigilancia deberán estar debidamente uniformados con el vestuario apropiado para el desempeño de sus funciones, con excelente presentación, debidamente identificado y armado, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia (Resolución N° 5351 del 06/12/2017) (Código Sustantivo del Trabajo (CST), del Artículo 230 al 235.

3. Prestar el servicio con personal apto e idóneo para el desempeño de sus labores. Además, contar con la instrucción y capacitación necesaria y actualizada en los aspectos tales como: prevención de incendios, evacuación de sedes, control, prevención e identificación de personas y vehículos, la cual debe hacerse mensualmente, dichas



capacitaciones serán evaluadas por el supervisor del servicio y su inobservancia podrá constituir incumplimiento del servicio.

4. Los guardas deberán permanecer en los puestos asignados, y deberán recorrer cada sede periódicamente en el(los) piso(s) asignado(s).

5. Cualquier cambio de personal que preste el servicio se tendrá que informar previamente al supervisor del servicio, como mínimo con 5 días de anticipación. Los cambios de personal solo se podrán realizar previa solicitud y/o autorización de la supervisión del servicio.

6. Para la prestación del servicio armado, se exige contar con un armamento que cumpla con las siguientes características mínimas: Revólver calibre 38L con su carga completa y doce (12) cartuchos adicionales para cada una de ellas en los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993, para cada servicio de vigilancia y seguridad privada armado. El armamento para utilizar deberá cumplir con los permisos, licencias y requerimientos que exige la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su porte, tenencia y uso. Se debe aportar el listado de INDUMIL en donde conste que este armamento es de propiedad del comitente vendedor.

7. El Comitente vendedor deberá presentar junto con su oferta, la certificación de afiliación a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., la cual se deberá encontrar vigente a la fecha del cierre del proceso de conformidad con la normatividad especial.

### 1.3 Actividades específicas:

El Comitente vendedor se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente servicio y las derivadas de las disposiciones vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Prestar el servicio con personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, entrenado y capacitado, con condiciones física para el ejercicio de la función, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; sin antecedentes judiciales, certificado de no estar incluido en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas. El servicio de vigilancia se prestará con personal altamente calificado que garantice la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de todas las instalaciones interiores, exteriores, control de acceso a las diferentes sedes de la Alcaldía Local de Santa Fe y capacitado para atender al público de conformidad con las reglas mínimas de urbanidad.

2. El personal que preste el servicio debe estar completamente uniformado, con distintivo de la empresa de vigilancia y debidamente dotado de acuerdo a los requerimientos: arma, detectores de metales en cada una de las sedes que cuenten con la funcionalidad al 100% durante la duración del servicio, medio de comunicación Radios de comunicaciones o sistema comunicación inmediata push to talk (pt.t) o celulares(tipo





Avantel) para comunicación entre cada puesto, supervisor y coordinador, linterna mínima una (1) por cada puesto, botas (cuando aplique), chaquetas y pitos para cada vigilante; estos elementos deben ser de uso personal.

3. Colocar para la ejecución del servicio el personal de seguridad solicitado, el cual puede aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía Local de Santa Fe.

4. Vigilar que los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones, oficinas y demás sedes relacionadas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción de cualquier bien que se encuentre dentro de las instalaciones a prestar el servicio de vigilancia, la empresa de vigilancia deberá adelantar las investigaciones con el fin de determinar la responsabilidad de los guardas, y del resultado que arroje dicha investigación si se ha encontrado responsable a la empresa de vigilancia por acción u omisión en sus funciones o se demuestre negligencia, ésta se obligará a reponer el elemento en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la reclamación. Igualmente, el Grupo de Servicios Administrativos del comitente vendedor podrá adelantar las averiguaciones que considere pertinentes para aportar a los entes investigadores.

5. Mantener la presencia de guardas sin interrupción durante los horarios y en los puestos de vigilancia estipulados en el servicio.

6. Elaborar y presentar a la Alcaldía Local de Santa Fe el estudio de seguridad inicial de cada puesto de servicio relacionado. Así mismo debe elaborar y presentar estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio y cuando considere necesario la Alcaldía Local de Santa Fe se lo solicite.

7. Realizar como mínimo una reunión bimensual con el grupo de servicios administrativos del Contratista y disponer lo que se considere necesario para mantener la seguridad permanentemente actualizada, tomar las medidas tendientes a corregir las fallas que se hayan presentado y estudiar las recomendaciones para incrementar la seguridad en las sedes en las cuales se preste el servicio, de estas reuniones se suscribirá un Acta por los que en ella intervengan.

8. Contar con el permiso, debidamente otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la información, de la Radio comunicación, sistema comunicación inmediata push to talk (pt.t) o celulares y en general comunicaciones que utilicen el espectro radioeléctrico

9. El comitente vendedor favorecido dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del servicio correspondiente, deberá presentar al supervisor del servicio, las hojas de vida del personal de vigilancia y anexar los documentos soporte del personal que ofrezca, para acreditar sus calidades y capacitación.

10. En el evento en que se requiera cambiar algún vigilante, ya sea por requerimiento de la Alcaldía Local de Santa Fe o por iniciativa del comitente vendedor, este último deberá informar previamente al supervisor del servicio, anexando la hoja de vida del nuevo guarda. No obstante, la Alcaldía Local de Santa Fe se reserva el derecho de aceptar el cambio definitivo, teniendo en consideración la verificación de sus antecedentes.



11. *Suministrar, sin costo adicional para la Alcaldía Local de Santa Fe, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) guarda (s) que falte (n) a su turno.*
12. *El comitente vendedor se obliga a mantener a disposición exclusiva de la Alcaldía Local de Santa Fe el equipo mínimo exigido en las fichas técnicas asociadas a la negociación.*
13. *Garantizar que en la prestación de cada servicio de vigilancia con arma se cuente mínimo con un (1) revólver calibre 38L con su carga completa y doce (12) cartuchos adicionales para cada una de ellas, con el correspondiente permiso para porte o tenencia vigente a nombre de la empresa de vigilancia, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, las cuales deberán ser de propiedad exclusiva del comitente vendedor. El Proveedor, aportará el salvoconducto individual de cada una de las armas que van a ser utilizadas para el dispositivo dispuesto en la Alcaldía Local de Santa Fe y las sedes que así lo exijan. Este tipo de armas corresponden a la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993.*
14. *Cuidar y proteger todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la responsabilidad de la Alcaldía Local de Santa Fe. Así mismo, deberá responder por los bienes de los funcionarios, que hayan sido debidamente registrados.*
15. *Entregar para el inicio del servicio todas las minutas, y consignas e insumos al supervisor del Servicio, (o a quien este designe) necesarios para una adecuada prestación del servicio.*
16. *Exigir a través de los guardas el carné a los funcionarios y/o contratistas a la entrada de las sedes y un documento a los particulares que requieran el ingreso a las mismas; además de requisar maletas, maletines, bolsos, paquetes, entre otros, de todas las personas que deseen entrar y/o salir de las instalaciones.*
17. *Llevar en cada puesto una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias como el ingreso o salida de bienes de las sedes.*
18. *Permitir la salida de bienes, cuando medie autorización escrita por el supervisor del servicio.*
19. *Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo tecnológico, mientras dure la prestación del servicio, velando porque el circuito cerrado de televisión se encuentre grabando las 24 horas, garantizando a la Alcaldía Local de Santa Fe, las grabaciones de por lo menos 90 días de anterioridad a la fecha de solicitud.*
20. *Archivar las órdenes de entrada y salida de elementos, entregando a la Alcaldía Local de Santa Fe al momento de la terminación del servicio los archivos, libros de minutas, consignas, investigaciones y demás documentos producidos con ocasión de la ejecución del servicio.*
21. *Reponer los bienes encomendados, en caso de que ocurra siniestro por hurto, sustracción, vandalismo o pérdida de los mismos, donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión,*





*impericia y/o falta de cuidado y custodia del servicio de vigilancia, con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para la Alcaldía Local de Santa Fe, pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.*

22. *Mantener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de esta obligación será de responsabilidad exclusiva del comitente vendedor y dará lugar a incumplimiento de sus obligaciones.*

23. *Tener un tiempo de respuesta inmediata para atender el llamado por parte del apoyo a la supervisión del servicio, cuando se presenten situaciones urgentes de solventar.*

24. *El comitente vendedor deberá contar con resolución vigente sobre autorización de horas extras, expedida por el Ministerio del Trabajo durante todo el plazo de ejecución del servicio, según lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 11, en concordancia con la Ley 1920 de 2018, artículo 7 y/o normatividad vigente*

25. *Licencia de funcionamiento de la empresa expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.*

26. *Certificado del Curso de Vigilancia y Seguridad Privada y de operador de medio tecnológico en vigilancia y seguridad privada cuando el alcance del servicio lo aplique.*

27. *Copia de los resultados de las pruebas de polígrafo del personal asignado al servicio, estas no deben tener una vigencia superior a un mes del inicio del servicio. (independiente de que el personal asignado lleve más tiempo en la compañía contratista).*

28. *Plan de capacitación de seguridad privada y sistema de seguridad y salud en el trabajo del personal asignado al servicio.*

29. *Certificado de antecedentes judiciales del personal asignado al servicio.*

30. *Certificado de aptitud psicofísica para servicios de vigilancia y seguridad privada*

31. *Credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del personal asignado al servicio, el cual no debe ser mayor a un año.*

32. *Programa de mantenimiento preventivo de equipos usados para las actividades de seguridad, como por ejemplo detectores de metales, escáner, radios, entre otros.*

*NOTA 1: El comitente vendedor debe entregar al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, los documentos en medio magnético (original escaneado) garantizando las respectivas firmas de estos.*

*NOTA 2: La prestación del servicio no podrá ser interrumpida independiente de los eventos que se le puedan presentar al comitente vendedor seleccionado.*

1.4 *Sistemas de Comunicación:*



*Para la suscripción del acta de inicio del servicio, el comitente vendedor deberá entregar, instalar y poner en funcionamiento los siguientes medios de comunicación, necesarios para garantizar la comunicación directa y operativa entre los diferentes puestos de seguridad, sedes, funcionarios designados por la entidad contratante y el comitente vendedor, atendiendo los requerimientos de seguridad, previa revisión y autorización del Supervisor del servicio, de acuerdo con las siguientes condiciones:*

*Radios de comunicaciones, sistema comunicación inmediata push to talk (pt.t) o celulares(tipo Avantel): Suministrar radios de comunicaciones de dos frecuencias, comunicación inmediata push to talk (pt.t) o celulares, en cada uno de los puestos de servicio cubierto por un vigilante, con un alcance mínimo que permita la comunicación entre todos los puestos de seguridad, con los radios de los demás vigilantes, el supervisor de la entidad contratante o coordinador de seguridad y la central de radio del comitente vendedor y entre todas las sedes donde se atenderán el servicio; los radios de comunicaciones, comunicación inmediata push to talk (pt.t) tipo avantel o celulares que deberán ser utilizados de manera permanentemente.*

*NOTA: El comitente vendedor seleccionado podrá seleccionar uno de los tres sistemas (radio de comunicaciones, comunicación inmediata push to talk (pt.t) o celular tipo Avantel para utilizar en la ejecución del servicio. No podrá hacer combinación.*

*Se precisa que el proponente debe acreditar el uso de equipos de comunicación que permitan una comunicación en tiempo real y de manera simultánea con todos los puestos de vigilancia (que todo lo que se hable sea escuchado en tiempo real en todos los puestos).*

*Se deja claro que para cumplir este requisito no se aceptara el uso de líneas celulares ya que entre ellas no puede haber comunicación en tiempo real de manera simultánea*

*Adicionalmente el comitente vendedor entregara un equipo de comunicaciones para la Alcaldía Local de Santa Fe, para comunicación inmediata con el coordinador, supervisión y central de radio.*

#### **1.4.1 Servicios Tecnológicos Requeridos en calidad de Alquiler / Arrendamiento:**

*El Comitente vendedor deberá ofertar en su propuesta mínimo los siguientes equipos tecnológicos:*

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.**  
**(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

**CODIGO: CNE-PNG-FT-26**

**VIGENCIA DESDE: 02/07/2021**

**VERSIÓN: 2**

VIGILANCIA DE PRECIOS



**BOLSA  
MERCANTIL  
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15  
 Edificio Teleport Business Park  
 PBX: 629 2529  
 Bogotá D.C.

[www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co) – Documento público

Secde	Descripción	Cantidad
SEDE PRINCIPAL	XVR 16 CANALES ANALOGO	2
	CAMARA TIPO DOMO ANALOGA 16 MEGAPIXELES (induye VIDEO BALUM, FUENTES 12 V 1.5 AM)	32
	CAJAS DE PASO PLASTICAS 10X10	32
	BIOMETRICO CON HUELLA	3
	ELECTROIMAN ( induye SOPORTE EN L y SOPORTE EN Z)	3
	DISCO DURO 4TB	4
	BANDEJAS PARA RACK PEQUEÑO	4
	VENTILADOR PARA RACK PEQUEÑO	2
	REPISA METALICA	2
	RACK 50X50X20	1
	UPS DE 1.5 KVA	2
	CABLE TIPO 5E X 305 MTS	4
	CANALETAS PLASTICAS 20X12	50
	MONITOR DE 42"	2
	BASE PARA TV HASTA 60 "	2
	EXTENDER HDMI	2
	ORGANIZADOR PARA RACK	6
	SWITCH POE 8 CH	4
	CABLE DUPLEX 2X12 (METROS)	200
	TRANSFORMADOR	1
SERVICIO MONITOREO DE ALARMA	1	
SIRENA - 30W	1	
INSPECCIONES DE POLICIA	XVR 16 CANALES ANALOGO	1
	CAMARA TIPO DOMO ANALOGA 16 MEGAPIXELES (induye VIDEO BALUM, FUENTES 12 V 1.5 AM)	14
	DISCO DURO 4TB	1
	SWITCH POE 8 CH	2
	MONITOR 22"	1
	CANALETAS PLASTICAS 20X12	10
	CAJAS DE PASO PLASTICAS 10X10	14
	CABLE TIPO 5E X 305 MTS	1
	CABLE DUPLEX 2X12 (METROS)	50
	RACK 50X50X20	1
	GABINETE	1
	TRANSFORMADOR	1
	SERVICIO MONITOREO DE ALARMA	1
	UPS DE 1.5 KVA	1
SIRENA - 30W	1	
LOTE	XVR 16 CANALES ANALOGO	1
	CAMARA TIPO DOMO ANALOGA 16 MEGAPIXELES (induye VIDEO BALUM, FUENTES 12 V 1.5 AM)	8
	MONITOR 19"	1
	TUBERIA EMT 3/4"	25
	CAJAS DE PASO PLASTICAS 10X10	8
	RACK 50x50x20	1
	CABLE TIPO 5E X 305 MTS	2
	CABLE DUPLEX 2X12 (METROS)	100
	DISCO DURO 4TB	1
	SWITCH POE 8 CH	1
	SENSOR	4
	GABINETE	1
	TRANSFORMADOR	1
	SERVICIO MONITOREO DE ALARMA	1
SIRENA - 30W	1	
UPS	1	



## Características de los insumos tecnológicos en calidad de Alquiler/Arrendamiento

La tubería, canaletas, cajas debe contemplarse con los accesorios, especificaciones:

- CAMARA TIPO DOMO ANALOGA 2 MEGAPIXELES (INCLUYE VIDEO BALUM, FUENTES 12 V 1.5 AM):

Sensor de imagen Sensor de imagen CMOS de 2 MP

Sistema de señal PAL/NTSC

Píxeles efectivos 1920 (H) × 1080 (V)

Mín. Iluminación 0,02 Lux@(F1.2, AGC ON), 0 Lux con IR

Tiempo de obturación 1/25 (1/30) sa 1/50.000 s

Lente 2,8 mm, 3,6 mm

Campo de visión horizontal 103° (2,8 mm), 80,7° (3,6 mm), 50,1° (6 mm)

Montura de lente M12

Filtro de corte IR día y noche

Ajuste de ángulo Panorámica: 0° a 360°, Inclinación: 0° a 75°, Rotación: 0° a 360°

Sincronización Sincronización interna

Velocidad de fotogramas de vídeo 1080p@25fps/1080p@30fps

Velocidad de fotogramas de vídeo

Amigo: 1080p@25fps

NTSC: 1080p@30fps

-XVR 16 CH ANALOGO:

### VIDEO Y AUDIO

- Entrada de cámara analógica: 16 canales, BNC
- Cámara HDCVI: 1080P @ 25 / 30fps, 720P @ 25 / 30fps
- Cámara AHD: 1080P @ 25/30, 720P @ 25 / 30fps
- Cámara de televisión: 1080P @ 25/30, 720P @ 25 / 30fps
- Cámara CVBS: PAL / NTSC
- Entrada de cámara IP: 16 + 2, cada canal hasta 6MP
- Entrada / salida de audio: 1/1, RCA
- Charla bidireccional: Reutilizar audio in / out, RCA

### GRABACION

- Compresión de video: H.265 + / H.265 / H.264 + / H.264
- Resolución: 1080N, 720P, 960H, D1, HD1, BCIF, CIF, QCIF
- Tasa de grabación: Corriente principal:el primer canal 1080N / 720P (1 ~ 25 / 30fps), otros 1080N / 720P (1 ~ 15fps); 960H / D1 / HD1 / BCIF / CIF / QCIF (1 ~ 25 / 30fps)
- Bitrate de vídeo: 32 Kbps ~ 4096 Kbps por canal



- Modo de grabación: Manual, Programación (General, Continua), MD (Detección de video: Detección de movimiento, Pérdida de video, Manipulación), Alarma, Detener
- Intervalo de registro: 1 ~ 60 min (predeterminado: 60 min), Pre-record: 1 ~ 30 sec, Post-record: 10 ~ 300 sec
- Compresión de audio: AAC (solo para el 1er canal), G.711A, G.711U, PCM
- Frecuencia de muestreo de audio: 8KHz, 16 bit por canal
- Velocidad de bits de audio: 64 Kbps por canal

#### RED

- Interfaz: 1 puerto RJ-45 (100M)
- Función de red: HTTP, HTTPS, TCP / IP, IPv4 / IPv6, UPnP, RTSP, UDP, SMTP, NTP, DHCP, DNS, Filtro de IP, DDNS, FTP, Servidor de alarma, P2P, Búsqueda de IP (Compatible con cámara IP Dahua, DVR, NVS, etc.)
- Max. Acceso de usuario: 128 usuarios
- Teléfono inteligente: iPhone, iPad, Android
- Interoperabilidad: ONVIF 16.12, Conforme CGI

#### ALMACENAMIENTO

- Disco duro interno: 1 puerto SATA, capacidad de hasta 6TB
- eSATA: N / A

#### - BIOMETRICO CON HUELLA:

Pantalla LCD de 2,4 pulgadas, lente de 2 MP  
Múltiples modos de autenticación, incluidos rostro, huella digital, tarjeta y PIN, etc.  
Admite tarjeta Mifare  
Máx. 500 rostros, 1.000 cartas, 1.000 huellas dactilares y 100.000 eventos  
Duración del reconocimiento facial < 0,2 s/usuario  
Admite los protocolos ISAPI e ISUP 5.0  
Configuración a través del cliente web

-DISCO DURO: capacidad 4tb

- ELECTROIMAN mínimo de 400 libras ( incluye SOPORTE EN L y SOPORTE EN Z)

Nota 1: Los equipos deben garantizar un mínimo de 90 días de grabación.

Nota 2: El valor de la mano de obra, instalación y puesta en funcionamiento de CCTV solo podrá ser cobrado y facturado una única vez, de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica del comitente vendedor.



Nota 3: El comitente vendedor suministrará la logística, materiales y mano de obra y demás insumos necesarios para su instalación, funcionamiento y puesta en marcha de las cámaras, lo anterior teniendo en cuenta que estos equipos son de propiedad del comitente vendedor por tanto el mantenimiento de estos estará a su cargo.

La empresa adjudicataria debe certificar que cumplirá con la custodia de las grabaciones del CCTV (Circuito Cerrado de televisión), según la tecnología empleada en las instalaciones de la entidad correspondientes, garantizando las grabaciones correspondientes a los últimos 90 días (como mínimo) en el NVR durante el tiempo de ejecución del servicio.

Estos equipos deberán ser instalados por cuenta del comitente vendedor adjudicatario, los que deberán permanecer en perfecto funcionamiento durante la vigencia del servicio. Teniendo en cuenta que estos equipos son de propiedad del comitente vendedor y el correcto mantenimiento de estos estarán a su cargo.

Los insumos necesarios como material de grabación y otros que se requieran para que los equipos presten la funcionalidad requerida por la entidad serán asumidos por el comitente vendedor.

En el caso de las grabaciones, éstas serán guardadas por el comitente vendedor y puestas a disposición de la entidad cuando así se requiera, durante la ejecución del servicio y un año más.

El comitente vendedor deberá entregar las grabaciones requeridas y/o autorizadas por el Supervisor del servicio, en un medio magnético DVD doble capa, este no generará costo adicional a la Alcaldía Local de Santa Fe.

Los videos que solicite la entidad deberán ser suministrados por el *comitente vendedor* en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la solicitud vía correo electrónico y/o medio oficial por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión por parte de la entidad.

El Sistema CCTV debe permitir a las entidades contratantes, reproducir cualquier grabación de sucesos anteriores, en el momento que así lo requiera, sin que el sistema interrumpa la grabación. El software debe reproducirse en los equipos que utilicen las entidades contratantes. El software instalado en el equipo debe estar legalmente licenciado o autorizado para su uso por el respectivo fabricante y debe contar con su previa seguridad y acceso a la información.

En el evento que los equipos y/o accesorios que componen el circuito cerrado de televisión –CCTV como: cámaras, equipos de grabación, monitores, accesorios de las cometidas y





otras, presenten fallas técnicas de cualquier orden que impidan la adecuada prestación del servicio o se presenten situaciones que los deje fuera del servicio, el comitente vendedor deberá informar inmediatamente al Supervisor del servicio y restablecer el servicio (arrendando, reparando o sustituyendo los equipos) con aparatos de iguales o mejores características y condiciones técnicas a los existentes, en un término no superior a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la ocurrencia del daño.

NOTA: Las cámaras, monitores, cableado, y demás elementos tecnológicos deberán ser funcionales y encontrarse en perfecto estado.

#### ARMAMENTO DE PROPIEDAD DEL COMITENTE VENDEDOR.

El comitente vendedor certifica que el armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, y siempre deberá tener vigente las licencias y autorizaciones respectivas

Lo anterior, conforme lo establece el Decreto Ley 2535 de 1993 por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos, el Decreto Reglamentario 1809 de 1994 que regula los calibres de las armas, el Decreto - Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, la Ley 1119 de 2006, por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y demás normas concordantes sobre el tema.

Armamento mínimo disponible en perfecto estado: Cuatro (4) revólveres calibre 38L en perfecto estado de funcionamiento, con su respectiva chapuza cerrada, con su carga completa y doce (12) cartuchos adicionales para cada una de ellas, salvo conducto, permiso de tenencia. Uno (01) para cada sede

#### 1.4.2 Modificación de turnos, personal y sedes donde se presta el servicio:

· La Alcaldía Local de Santa Fe mediante autorización escrita podrá modificar, los turnos establecidos, solicitar incremento o disminución de personal y servicios de vigilancia incluyendo la disminución o aumento de las condiciones de con o sin armamento), trasladar a los vigilantes que sean necesarios y demás que se requieran para la efectiva prestación del objeto contratado, ajustando el valor del costo individual del servicio. Igualmente, la entidad puede en cualquier momento indicar el cambio de cualquiera de las sedes en donde se encuentre el *comitente vendedor* prestando el servicio. Dicha modificación de sede será comunicada a la empresa con un tiempo mínimo de antelación de tres (3) días.



- La desinstalación y reinstalación de los equipos tecnológicos no causaran incremento de costo alguno a cargo de la Entidad, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

- A solicitud del apoyo a la Supervisión designado mediante comunicación escrita, el *comitente vendedor* seleccionado se obliga con la Alcaldía Local de Santa Fe a reemplazar a cualquiera de los vigilantes en el término de veinticuatro (24) horas, manteniendo el perfil exigido.

- El *comitente vendedor* seleccionado atenderá de forma inmediata las solicitudes de cambio de vigilante que por deficiencia e inconveniencia solicite el contratante por medio del supervisor del servicio, dicho personal que sea cambiado por esta causa no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad y el personal que lo reemplace debe cumplir con los requisitos de contratación expuestos en el presente estudio previo.

**1.4.3 Requisitos para el personal y guardas de seguridad en la ejecución del servicio:**

A continuación, se describen los requisitos que debe cumplir todo el personal que haga parte de la ejecución del objeto contractual:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
VIGILANTES	1) Ser bachiller 2) No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de contravenciones al código de policía 3) Haber aprobado el curso de fundamentación o reentrenamiento para Guardas de Seguridad, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 4) Acreditar su calidad de guarda de seguridad a través de la evidencia de la consulta de la plataforma de acreditación del personal operativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (APO)." <a href="https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx">https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx</a>	Mínimo un (1) año de experiencia certificada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
SUPERVISOR	1) Oficial de las fuerzas militares o de policía, o profesional en áreas administración, o cualquier área otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional.	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como supervisor de vigilancia



	2) No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de contravenciones al código de policía.	
COORDINADOR	1) Oficial superior en buen retiro, de las fuerzas militares o de policía; y profesional en ciencias militares, o áreas de la Ingeniería, o Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ciencias Sociales, y tarjeta profesional (si aplica). 2) Credencial de Consultor emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 3) No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales.	Acreditar mínimo seis (6) meses en Empresas de Vigilancia como jefe de operaciones o coordinador de servicios.

El comitente vendedor deberá acreditar el perfil de Supervisor, coordinador y anexar los documentos soporte del personal que ofrezca, para acreditar sus calidades y capacitación.

NOTA 1: El proponente deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, Vincular y mantener mínimo el 50 % de acuerdo a las ramas de la actividad económica del servicio y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del servicio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente numeral, deberán estar vigentes a la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio. Por lo que el proponente adjudicatario deberá presentar la Hoja de vida del personal propuesto con los respectivos soportes, previo a la suscripción del acta de inicio; de igual forma, cada vez que haya un cambio de personal, se llevará a cabo previa autorización por escrito del apoyo a la supervisión del servicio, garantizando siempre que se reemplace por personal con iguales o mejores condiciones

**PERSONAL DE VIGILANCIA**

El *comitente vendedor* deberá garantizar que el personal que disponga para la prestación del servicio sea idóneo y que su actuar se ajuste a los valores y a la moral de la Entidad. Así mismo, el personal que disponga para la prestación del servicio, deberá contar con las capacidades físicas y psicológicas que permitan la adecuada ejecución del servicio que se derive del presente proceso; teniendo en cuenta las exigencias de la normatividad vigente en cuanto a la aptitud psicofísica y de porte de armas para desarrollar la labor encomendada de proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el



interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que puedan afectar la seguridad.

FUNCIONES:

- 1) Prestar un servicio con decoro, cuidando siempre en mostrar una imagen de autoridad, seriedad, responsabilidad, excelente presentación y eficiencia.
- 2) Presentarse en el lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales.
- 3) Cumplir de manera estricta cada una de las consignas particulares de cada puesto suministradas por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para un mejor desempeño de sus funciones, de igual manera, tener presente las instrucciones generales suministradas por el *comitente vendedor*.
- 4) Brindar protección y seguridad efectiva a los servidores públicos, empleados y visitantes, así como a los bienes e instalaciones de la entidad.
- 5) Se deben realizar requisas a todo paquete, maleta, maletín, bolso o morral que ingrese o salga de las instalaciones.
- 6) Registrar en el libro de control, todos aquellos elementos que ingresen o salgan de las instalaciones ya sea de propiedad de la entidad o de particulares.
- 7) Registrar en dos (2) bitácoras el ingreso de personal a las sedes del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe de la siguiente manera: una bitácora exclusiva para funcionarios y otra exclusiva para visitantes, se debe incluir fecha, hora de ingreso y hora de salida.
- 8) Durante la prestación del servicio, el vigilante debe contestar en forma cortés y adecuadamente brindando la información requerida, con excepción de aquella información de carácter reservado.
- 9) Se debe mantener despejada el área de ingreso y salida a las instalaciones, con el fin de ejercer un mejor control en el ingreso y salida de personas y elementos.
- 10) No recibir ni guardar en la portería elementos de uso personal como: bolsos, carteras, maletines, paquetes, etc., con el fin de evitar pérdida de elementos y posteriores reclamos.
- 11) Durante la noche ejercer vigilancia permanente a las instalaciones para evitar cualquier atentado o prevenir la ocurrencia de cualquier hecho que ponga en riesgo la seguridad de las instalaciones o las personas.
- 12) Se debe controlar el ingreso de armas de fuego al interior de las instalaciones a menos que se trate de efectivos de la Fuerza Pública (para permitir el acceso armado de los Policías, F.F.A.A), de acuerdo con protocolos de seguridad establecidos sobre el particular.
- 13) Evitar el ingreso de personas que se encuentren en estado de embriaguez. o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o psicotrópicas.



- 14) En ninguna circunstancia se permitirá el ingreso de animales o mascotas, salvo en casos excepcionales autorizados por la entidad.
- 15) Para la salida de equipos o elementos de propiedad de la entidad, se debe exigir la correspondiente autorización firmada por el funcionario responsable y además confirmar con el funcionario la autenticidad de la correspondiente autorización.
- 16) Para el ingreso y salida de elementos de propiedad de funcionarios y contratistas de la entidad, se debe registrar en el correspondiente libro de control las características y especificaciones (marca, modelo, número de serie, accesorios, etc.).
- 17) Se prohíbe la realización de actividades diferentes a la seguridad, que pongan en riesgo la salud o integridad personal.
- 18) No abandonar el sitio de trabajo en horas laborales.
- 19) No abandonar los elementos de dotación del puesto de trabajo.
- 20) Consignar mediante acta de forma clara la recepción y salida de las mercancías que se reciben y entregan en la bodega/ así como las consignas, órdenes especiales o asuntos pendientes, en la respectiva minuta.
- 21) Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del servicio, las que asigne la supervisión de apoyo del servicio, los supervisores de vigilancia o el coordinador del servicio.

#### SUPERVISOR

El *comitente vendedor* deberá ofrecer dentro de sus servicios mínimo un (1) supervisor motorizado que garantice por lo menos dos (2) visitas diarias (día y noche) en todos los puestos de vigilancia y unidades operativas donde se tiene contratado el servicio.

El supervisor se encargará de controlar y coordinar en forma permanente el personal de vigilancia durante la prestación del servicio, mediante visitas que se efectuarán de la siguiente manera:

- En horarios fijos.
- En horarios sorpresivos.

Dichos supervisores deberán adelantar las actividades específicas del servicio, sin dedicación exclusiva ni permanente, pero si contará con disponibilidad las 24 horas del día, sin costo adicional para el FDLSF.

#### Funciones del Supervisor

1. Acompañar e instruir a los guardas sobre los procedimientos y métodos que ofrecen mayor eficiencia en las labores diarias.



2. Verificar y corregir permanentemente la adecuada presentación personal, uso y mantenimiento de los implementos de dotación por parte de los guardas destinados a la prestación del servicio de vigilancia.
3. Verificar la asistencia y puntualidad de los guardas e informar oportunamente las novedades.
4. Constatar la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación de los puestos, para la prestación del servicio de vigilancia.
5. Conocer y aplicar la parte técnica y operativa del servicio para dar cumplimiento estricto al mismo.
6. Revisión permanente de armamento, munición y permisos de porte o tenencia.
7. Realizar la verificación de los equipos de comunicación asignados al servicio.
8. Verificar permanentemente los puestos y hacer que se corrijan inmediatamente las deficiencias encontradas.
9. Controlar y verificar que el servicio se preste de manera adecuada, con calidad y amabilidad.
10. Poner en práctica y adoptar las medidas de control que le señale la Alcaldía Local de Santa Fe, tales como la ronda por los inmuebles, donde prestará el servicio de vigilancia.
11. Cerciorarse de la prestación del servicio objeto del servicio, realizando rondas permanentes, en cada uno de los puestos de seguridad de la Alcaldía Local de Santa Fe en la ciudad de Bogotá.
12. Verificar los cambios de turno de todos los puestos y reporte oportuno al apoyo a la supervisión del Servicio.
13. Mantener contacto permanente con el funcionario que ejercerá el control de ejecución del servicio ofreciendo informes suficientes y oportunos sobre el estado de los servicios.

#### COORDINADOR

Coordinador del servicio:

El *comitente vendedor* deberá ofrecer dentro de sus servicios con una persona que garantice la comunicación directa y permanente entre el apoyo a la supervisión del servicio y el *comitente vendedor*. Este será el mediador y facilitador para resolver situaciones específicas propias del objeto del servicio; así como de la oportuna y efectiva prestación del servicio.

El coordinador del servicio constituye una garantía para la Entidad, por ser el enlace directo entre las partes.





Dicho coordinador deberá adelantar las actividades específicas del servicio, sin dedicación exclusiva ni permanente, pero si contará con disponibilidad las 24 horas del día, sin costo adicional para el FDLSF.

El coordinador realizará como mínimo dos visitas mensuales a cada uno de los puestos de vigilancia requeridos por el FDLSF.

**Funciones:**

- Coordinar con el Supervisor de seguridad la correcta y adecuada ejecución del objeto del servicio.
- Coordinar con el apoyo a la supervisión del servicio por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe la correcta y adecuada prestación del servicio.
- Dar atención y respuesta oportuna a los requerimientos de servicios, solicitudes y reclamaciones que formule el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.
- Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin.
- Reportar en forma inmediata cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio.
- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del servicio para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución de este.
- Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sea necesarios o cuando el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe lo solicite, teniendo en cuenta que el reemplazo reúna el perfil requerido y esté debidamente capacitado.
- Efectuar recomendaciones encaminadas a superar el nivel de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral.
- Implementar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 666 de 2020 para el manejo del Covid-19.

**SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Será responsabilidad del *comitente vendedor* salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia, por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física del personal a cargo. El contratante se compromete a ofrecer las condiciones mínimas necesarias para el buen desempeño de las labores de seguridad.

